



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0416-2021-UNAP

Iquitos, 10 de mayo de 2021

VISTO:

El Oficio N° 0434-2021-DGA-UNAP, presentado el 21 de abril de 2021, por el director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), sobre aprobación de Cronogramas de pagos de beneficiarios con reconocimiento de deuda por sentencia judicial en calidad de cosa juzgada y en ejecución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1371-2020-UNAP, de fecha 18 de diciembre de 2020, se **reconoce el cálculo y pago** por concepto de devengados por efecto de homologación de pensiones correspondiente al período: **enero del 2012 hasta diciembre del 2020**, producto de los reintegros ordenados en sentencia, a favor de setenta (70) docentes cesantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en cumplimiento a lo ordenado por el Juez del Juzgado de Trabajo de Maynas de la Corte Superior de Justicia de Loreto, en el Expediente N° 00424-2014-0-1903-JR-LA-01, (...), encontrándose dentro de los beneficiarios, doña MIRNA VILLACORTA CARDENAS, cesante en la categoría de docente principal a dedicación exclusiva, conforme se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA AL CESE	FECHA DEL CESE	COSTO TOTAL DEVENGADOS 2012 A 2020
MIRNA VILLACORTA CARDENAS	Principal a D.E.	10-11-1995	S/ 529,342.56

Que, con Resolución Rectoral N° 1414-2020-UNAP, de fecha 29 de diciembre de 2020, se resuelve **rectificar** la Resolución Rectoral N° 1371-2020-UNAP, del 18 de diciembre de 2020, al advertirse errores materiales en la redacción de algunos nombres y apellidos de los beneficiarios, situación que ha sido corregida conforme a Ley;

Que, mediante Oficio N° 0061-2021-DGA-UNAP, de fecha 22 de enero de 2021, el Director de la Dirección General de Administración, solicita al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad para la certificación presupuestaria a efectos de financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, correspondiente a (87) beneficiarios entre obreros y ex docentes pensionistas por la suma de S/ 6,320,748.00 (**Seis millones trescientos veinte mil setecientos cuarenta y ocho y 00/100 soles**);

Que, en efecto con Oficio N° 134-2021-OGPP-UNAP, de fecha 15 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, se dirige al Director de la Dirección General de Administración precisando que, a fin de garantizar la atención de las deudas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y conforme a lo establecido en el numeral 73.2 del artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440, en el cual señala que **"En caso las entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias, y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicios de deuda"**;

Que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, dicha oficina desde el ámbito estrictamente presupuestario; **CERTIFICA** que en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2021, existe el Crédito Presupuestario para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en materia laboral y previsional por el monto total de S/ 656,804.00 (**Seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos cuatro y 00/100 soles**), de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática que, se detalla a continuación:

Programa	: 9001 Acciones centrales
Producto	: 3.999999 Sin Producto
Actividad	: 5.000003 Gestión Administrativa
Sec. Func.	.0018
Fuente de Financ.	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Genérica de gasto	: 2.5. Otros Gastos
Importe	: S/ 110,424.00



Resolución Rectoral N° 0416-2021-UNAP

Programa	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Producto
Producto	: 3.999999 Sin Producto
Actividad	: 5.000991 Obligaciones Previsionales
Sec. Func.	. 0028
Fuente de Financ.	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Genérica de gasto	: 2.5. Otros Gastos
Importe	: S/ 546,380.00
Monto Total	: S/ 656,804.00

Que, el Director de la Dirección General de Administración, en atención a la certificación de disponibilidad del crédito presupuestario expedida por el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, de acuerdo al documento señalado ut supra, con Memorando N° 0131-2021-DGA-UNAP, solicita al Jefe del Área de Tesorería, informe de disponibilidad financiera, para el sustento de cobertura de dichos gastos;

Que, con Oficio N° 192-UT-DGA-UNAP-2021, el Jefe del Área de Tesorería, informa al Director de la Dirección General de Administración, la Disponibilidad Financiera por el monto total de **S/ 656,804.00 (Seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos cuatro y 00/100 soles)**, con la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, para cubrir los pagos mensuales de las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en materia laboral y previsional (obreros y ex docentes pensionistas) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, mediante Oficio N° 0287-2021-DGA-UNAP, de fecha 29 de marzo de 2021, el director de la Dirección General de Administración, remite al jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Oficio N° 192-UT-DGA-UNAP-2021, de la Unidad de Tesorería mediante el cual se anexa la solicitud de Disponibilidad Financiera, por el monto de **S/656,804.00** con la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, para cubrir los pagos mensuales de las sentencias judiciales, en calidad de cosa juzgada en materia laboral y previsional (obreros y ex docentes pensionistas) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, mediante el documento de visto, el director General de la Dirección General de Administración, solicita al señor rector emitir el acto resolutivo de Aprobación de Cronogramas de pagos de beneficiarios con reconocimiento de deuda por sentencia judicial en calidad de cosa juzgada y en ejecución, en la Universidad Nacional de la Amazonía peruana (UNAP), los mismos que se desprenden de los **Anexos 01, 02 y 03**, los Cronograma de Pagos mensualizados por el periodo de cinco (5) años, comprendido desde el mes de **enero de 2021 a diciembre de 2025**, encontrándose dentro de los beneficiarios, doña MIRNA VILLACORTA CARDENAS, cesante en la categoría de docente principal a dedicación exclusiva, a quien se le adeuda la suma total de **S/529,342.56 (Quinientos veintinueve mil trescientos cuarenta y dos y 56/100 soles)**, conforme se desprende a continuación:

NRO. ORD.	AÑO	MESES	IMPORTE POR AÑO
1	2021	Enero a Diciembre	S/ 5,644.00
2	2022	Enero a Diciembre	S/ 130,908.00
3	2023	Enero a Diciembre	S/ 130,908.00
4	2024	Enero a Diciembre	S/ 130,908.00
5	2025	Enero a Diciembre	S/ 130,974.56
IMPORTE TOTAL			S/ 529,342.56



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0416-2021-UNAP

Que, con Ley N° 30841, se modifica el artículo 2º de la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, estableciendo la priorización de pago de deudas laborales, previsionales y por violación de derechos humanos a los acreedores adultos mayores de 65 años de edad, en concordancia con lo establecido en su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, del 30 de marzo de 2020;

Que, con Memorando N° 0850-2021-R-UNAP, de fecha 22 de abril de 2021, el Titular de la entidad, requiere al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal sobre la Aprobación de Cronogramas de pagos de beneficiarios con reconocimiento de deuda por sentencia judicial en calidad de cosa juzgada y en ejecución en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), solicitados por el Director de la Dirección General de Administración;

Que, del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 124-2021-OAJ-UNAP, presentado con fecha 10 de mayo de 2021, sostiene que a la fecha se ha procedido a cancelar los reintegros (devengados) correspondientes desde el momento del cese del demandante, por lo que se requiere pagar desde enero de 2012 hasta diciembre de 2020, y en consecuencia se ha procedido a realizar el respectivo cálculo de la deuda que fue reconocida mediante Resolución Rectoral N° 1371-2020-UNAP, de fecha 18 de diciembre de 2020;

Que, por otro lado argumenta además que, para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el cinco por ciento (5%) o hasta un mínimo de tres por ciento (3%), según sea necesario, de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicios de tesorería y de deuda. Esta norma comprende entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales, procedimiento que ha cumplido doña MIRNA VILLACORTA CARDENAS; sin embargo, el monto a pagar supera los fondos públicos del 5% del PIA y se atenderán con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes; asimismo se aprecia que se ha respetado la prelación, priorización de la antigüedad del proceso judicial. El pago de la sentencia judicial se deberá realizar a una cuenta del demandante que cuente en el Banco de la Nación, en el cual la UNAP deberá depositar en forma mensual conforme al cronograma elaborado por la Dirección General de Administración;

Que, del análisis jurídico expuesto precedentemente, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), recomienda al Titular de la entidad: **i. Aprobar** el cronograma de pago de doña MIRNA VILLACORTA CARDENAS, por el monto de S/529,342.56 (Quinientos veintinueve mil trescientos cuarenta y dos y 56/100 soles), saldo a pagar que corresponde desde enero de 2012 a diciembre de 2020. El cronograma de pago inicia desde enero de 2021 a diciembre de 2025, **ii. Que**, el cronograma de pago deberá ser actualizado en forma anual, y su pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y disponibilidad financiera de la entidad y las modificaciones presupuestarias que se autoricen en las leyes anuales de presupuesto, y **iii. Que**, el pago del cronograma se deberá realizar en las cuentas que posee doña MIRNA VILLACORTA CARDENAS, en el Banco de la Nación, y el reporte mensual deberá informar al Área de Tesorería de la UNAP, a fin de hacer de conocimiento del Juzgado;

Estando al Informe N° 124-2021-OAJ-UNAP, presentado con fecha 10 de mayo de 2021, por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a los informes emitidos por el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y Jefe del Área de Tesorería de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Contando con el visto bueno del Director de la Dirección General de Administración y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

De conformidad con la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, su modificatoria Ley N° 30841 y el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, reglamento de la Ley; y,



Resolución Rectoral N° 0416-2021-UNAP

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, del 31 de marzo de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, el cronograma de pago de la deuda reconocida mediante Resolución Rectoral N° 1371-2020-UNAP, de fecha 18 de diciembre de 2020, a favor de doña MIRNA VILLACORTA CARDENAS, cesante en la categoría de docente principal a dedicación exclusiva, por la suma total de S/529,342.56 (Quinientos veintinueve mil trescientos cuarenta y dos y 56/100 soles), por concepto de devengados por efecto de homologación de pensiones correspondiente al periodo: **enero de 2012 hasta diciembre de 2020**, en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Juez del Juzgado de Trabajo de Maynas de la Corte Superior de Justicia de Loreto, en el Expediente N° 00424-2014-0-1903-JR-LA-01, conforme se desprende de los siguientes cuadros:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	
61	MIRNA VILLACORTA CARDENAS	
Fecha	R.R. N°	
18/12/2020	1371-2020-UNAP	
MONTO DE LA DEUDA RECONOCIDA		
S/	529,342.56	
SALDO POR PAGAR AL 31/12/2020		
S/	529,342.56	
PROGRAMACIÓN POR CUOTAS		
SUB TOTAL AÑO 1°	S/ 5,644.00	
	ENE	470.00
	FEB	470.00
	MAR	470.00
	ABR	470.00
2	MAY	470.00
0	JUN	470.00
2	JUL	470.00
1	AGO	470.00
	SET	470.00
	OCT	470.00
	NOV	470.00
	DIC	474.00



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0416-2021-UNAP



SUB TOTAL AÑO 2°		S/ 130,908.00
2 0 2 2	ENE	10,909.00
	FEB	10,909.00
	MAR	10,909.00
	ABR	10,909.00
	MAY	10,909.00
	JUN	10,909.00
	JUL	10,909.00
	AGO	10,909.00
	SET	10,909.00
	OCT	10,909.00
	NOV	10,909.00
	DIC	10,909.00

SUB TOTAL AÑO 3°		S/ 130,908.00
2 0 2 3	ENE	10,909.00
	FEB	10,909.00
	MAR	10,909.00
	ABR	10,909.00
	MAY	10,909.00
	JUN	10,909.00
	JUL	10,909.00
	AGO	10,909.00
	SET	10,909.00
	OCT	10,909.00
	NOV	10,909.00
	DIC	10,909.00

SUB TOTAL AÑO 4°		S/ 130,908.00
2 0 2 4	ENE	10,909.00
	FEB	10,909.00
	MAR	10,909.00
	ABR	10,909.00
	MAY	10,909.00
	JUN	10,909.00
	JUL	10,909.00
	AGO	10,909.00
	SET	10,909.00
	OCT	10,909.00
	NOV	10,909.00
	DIC	10,909.00



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0416-2021-UNAP

SUB TOTAL AÑO 5°		S/ 130,974.56
2 0 2 5	ENE	10,909.00
	FEB	10,909.00
	MAR	10,909.00
	ABR	10,909.00
	MAY	10,909.00
	JUN	10,909.00
	JUL	10,909.00
	AGO	10,909.00
	SET	10,909.00
	OCT	10,909.00
	NOV	10,909.00
	DIC	10,975.56
TOTAL		529,342.56

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar, a la Oficina de Asesoría Jurídica realizar los trámites para el registro de sentencia de cosa juzgada y en ejecución en el Aplicativo de "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", con la finalidad que el Titular de la Entidad remita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el reporte con el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencia con finalidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y a todas las instancias pertinentes iniciar la implementación del financiamiento de la deuda a cargo de los recursos establecidos en el artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440; pago que se efectuará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar, que la presente resolución debe ser priorizada por cuanto es de naturaleza laboral derivada de sentencia judicial con calidad de cosa juzgada, y sea elevado ante el comité de priorización, para continuar con su respectivo trámite conforme lo establecido en los artículos 11° y 12° del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL